

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462007-01286-00.

No se accede a la solicitud de entrega de dineros, toda vez que, pese a que el proceso se encuentra terminado, existe solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia de lo expuesto, secretaría proceda a dar cumplimiento en el numeral segundo del auto de fecha 28 de julio de 2010

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 165
Fijado hoy 21 de octubre de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030212008-00576-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en el escrito, no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 2381 de 13 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030212012-01145-00.

NIEGUESE el requerimiento solicitado, en razón a que el proceso de la referencia fue terminado por pago total mediante auto adiado del 25 de octubre de 2013, y en razón a la solicitud de remanentes que se tuvo en cuenta en su oportunidad procesal, las medidas fueron puestas a disposición del Juzgado 26 Civil Municipal, en consecuencia, es ante dicha dependencia que debe efectuar las solicitudes que considere pertinentes la parte interesada.

Ahora bien, dada la existencia de títulos judiciales que se evidencia en el informe existente a folio 96 de esta encuadernación, por secretaría efectúese la conversión de títulos judiciales, dejando a disposición de la precitada autoridad judicial los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-00265-00.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, consignación efectuada a cuenta de ahorros del Banco Davivienda por concepto de honorarios realizados a la partidora.

De otro lado, visto el escrito proveniente del curador ad litem y una vez revisado el micro sitio web del despacho no se avizora que se haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado del 01 de septiembre de 2022 (Fl. 403) mediante el cual se ordenó correr traslado conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., en consecuencia, se ordena a la secretaría dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta Sede Judicial en el auto referido en líneas precedentes.

Para lo cual se servirá carga la documental cuyo traslado se ordena en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

SEÑOR:

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D

REF. PROCESO DE SUCESION INTESTADA CON LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DEL CAUSANTE ENRIQUE ADOLFO DAVILA LOPEZ identificado con la CC. no. 30.929
DTE. CLARA INES SUAREZ DE DAVILA, Amparo Guillermina Davila Suarez, Clara Patricia Davila Suarez, Carlos Rafael Dávila Suarez, Enrique Dávila Suarez, Bernarda Cristina Dávila Fernandez, Angela Dávila Suarez
RAD: 2016-00265-00

Contestación Dr Miguel Angel Barreto

Esperanza Gutiérrez Ruiz, mayor y vecina de Bogotá DC. Identificada con la CC. No. 31.297.667 expedida en Cali, portadora de la tarjeta profesional No.33.971 del C.S. de la J. correo electrónico esperanza@rayom.net, actuando en nombre propio y en mi calidad de partidora en el proceso de la referencia me permito dar respuesta a la solicitud del abogado curador y que el despacho mediante auto de fecha Mayo 18 del 2022 ordeno hacerlo procedo de la siguiente manera

Al punto No. 1 me permito manifestarle al sr curador con todo respeto QUE ESTA NO ES LA OPORTUNIDAD PROCESAL para manifestarse respecto al trabajo de partición y menos solicitando explicaciones pues cuando se realizo la audiencia de inventarios y avalúos en julio del 2019 se hubiese enterado del avaluo de único bien y hubiese podido solicitar entonces aclaración o alguna observación y si bien hubiese revisado el proceso por lo menos se hubiese enterado que a folio 229 de la demanda y de escrito de relación de bienes la apoderada de la parte demandante en el parágrafo tercero de la relación de bienes Dice textualmente **AVALUOS. Este bien ha sido estimado catastralmente bajo la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$96.103.000) SEGÚN CERTIFICADO CATSTRAL DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2029**

Respecto al método empleado es la aplicación de la Norma según nuevo código gnenral del proceso con fundamento en que en las sucesiones sucesión se le debe dar aplicación numeral 5to del art 22 del CGP dice en los procesos de sucesión se encuentra determinada por el valor de los bienes relictos y en caso de inmuebles será el avalúo catastral para efectos de ser inventariados la norma aplicable es la contemplada en el numeral 5to y 6to del art 489 ibiden

Así las cosas le reitero al abogado que esta no es la oportunidad para hacer observaciones o reparos al trabajo de partición pues el traslado del mismo se hizo el despacho mediante

partidora solo me remito a hacer lo que el juez me solicita y con observancia en lo que obra en el proceso como documentos y manifestaciones de la parte demandante y el Sr. Juez como director del proceso cuando el admite una demanda es por que esta conforme a derecho y lo manifiesta mediante auto interlocutorio que incluso admite recurso en su oportunidad según las normas procedimentales por esta razón no estoy llamada a realizar actualizaciones de esta índole.

De esta manera su señoría doy respuesta a su solicitud y a la del Sr Curador.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable

De su señoría.-
OBSECUENTEMENTE

DRA. ESPERANZA GUTIERREZ RUIZ
T.P. No. 33.971 del C.S.J.
C.C. No. 31.297.667 de Cali Valle.

Mayo 27 del 2022



10/6/22, 12:30

Correo: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

contestacion abogado.pdf

Esperanza Gutierrez <esperanzagutierrez77@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 3:56 PM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

12/9/22, 11:26

Correo: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Retransmitido: RE: NOTIFICACION DE PAGO DE HONORARIOS A LA PARTIDORA POR TRABAJO DE PARTICIÓN, SOLICITUD DE FOLIOS 396 Y 397 Y OTROS

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 12/09/2022 11:25 AM

Para: Andres David Antequera De la cruz <andresantequera21@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Andres David Antequera De la cruz (andresantequera21@gmail.com)

Asunto: RE: NOTIFICACION DE PAGO DE HONORARIOS A LA PARTIDORA POR TRABAJO DE PARTICIÓN, SOLICITUD DE FOLIOS 396 Y 397 Y OTROS

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	CLARA INES SUAREZ DE DAVILA
DEMANDADO:	ENRIQUE ADOLFO DAVILA LOPEZ
APODERADO:	ANDRES DAVID ANTEQUERA DE LA CRUZ
ASUNTO:	NOTIFICACION DE PAGO DE HONORARIOS A LA PARTIDORA POR TRABAJO DE PARTICIÓN, SOLICITUD DE FOLIOS 396 Y 397 Y OTROS.
RADICADO:	2016-00265

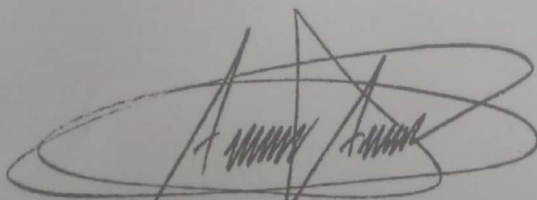
ANDRES DAVID ANTEQUERA DE LA CRUZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.932 expedida en Santa Marta y portador de la T. P. No. 245.928 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado de los señores **AMPARO GUILLERMINA DAVILA SUAREZ, CLARA PATRICIA DAVILA SUAREZ, CARLOS RAFAEL DAVILA SUAREZ y CLARA INES SUAREZ DE DAVILA**, en virtud al auto de fecha 2 de septiembre, notificado el 5 de septiembre de la presente anualidad por medio del cual se ordena que se le paguen a la partidora los honorarios designados en la providencia del 29 de noviembre de 2019; de acuerdo a esta providencia visible en el folio 293 se señala la suma de **Seiscientos mil pesos m/cte. (\$600.000.00)**, como honorarios al partidor. Ante lo cual, me permito notificarlos del pago total a la señora Esperanza Gutiérrez, de sus honorarios por su trabajo de partición para el presente proceso de sucesión, **envío adjunto el soporte del pago realizado el pasado 6 de septiembre de 2022.**

SOLICITUD

Por medio de la presente, me permito solicitar el memorial de la aclaración efectuada por la partidora visible a folios 396 a 397 y también la contestación de su parte al oficio N° 646 emitido por el Juzgado 40 el 18 de mayo del año en curso.

No siendo otro el motivo de la presente.

Atentamente,



ANDRES DAVID ANTEQUERA DE LA CRUZ

C. C. No. 1.082.917.932 de Santa Marta

T. P. No. 245.928 del C. S. De la J.

Con copia a la Doctora **Esperanza Gutiérrez** identificada con cedula de ciudadania No. 31297667 al Correo electrónico: esperanzagutierrez77@hotmail.com



Resultado de la Transferencia

Tipo de transacción:	Retiro
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 6406 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$600,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 0550010100024289
Su número de aprobación es:	393512
Fecha de transacción	06/09/2022
Hora de transacción	19:39:35
Titular cuenta destino:	ESPERANZA GUTIERREZ
Dirección IP	190.253.151.233
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0.00

PROGRAMAR ESTA TRANSFERENCIA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030662017-01456-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en el escrito, no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la calidad que ostenta Hivonne Melissa Rodríguez Bello como apoderada del acreedor BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 165

Fijado hoy 21 de octubre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00731-00.

NIEGUESE la adición solicitada, toda vez que no se efectuó en el termino de ejecutoria conforme lo dispone el artículo 287 del C.G.P.

Ahora, toda vez que lo pretendido con la certificación es la obtención de la certificación catastral, por Secretaría ofíciase con destino a la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 051-135430, a costa de la interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-01218-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal del extremo ejecutante, coadyuvado por su apoderada judicial, en el escrito que precede, en el que solicitan dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100131030012019-00837-00.

DESPACHO COMISORIO

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandante, mediante la cual solicitó la devolución de la comisión, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado Comitente.

Se jense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00100-00.

No se accede a la solicitud que precede, en razón a que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P. "el demandante podrá desistir de las pretensiones **mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso**", y en el presente asunto se profirió sentencia el 23 de noviembre de 2020, el que se encuentra debidamente ejecutoriado¹. (Negrilla intencional).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00680-00.

*En atención al memorial que milita en el numeral 008 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a **ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

De otro lado, conforme a lo solicitado, por secretaría remítase el link del expediente al apoderado referido en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 165**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157e62e27ecac8a3113dc49571f013ee3c3f83be9f9a615f6d78033216ef45b0**

Documento generado en 20/10/2022 03:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>